

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

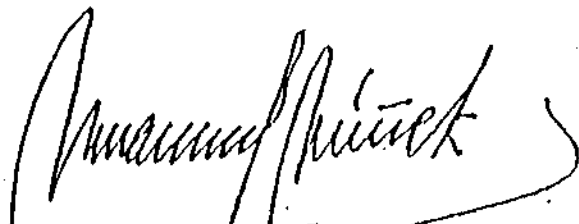
DECRETA:

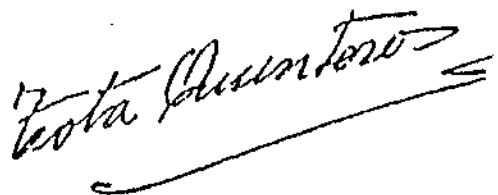
II-11

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 3º del Art. 140º del Decreto Nº 22.549, de fecha 12 de diciembre de 1985; el que quedará redactado de la siguiente manera: "La licencia en el reglamentaria podrá--  
fraccionarse en dos periodos, debién-  
dose hacer uso en el primero de ----  
ellos de, al menos la mitad de los--  
días de licencia que el funcionario-  
tuviere derecho a gozar en el corres-  
pondiente año civil, con un mínimo -  
de (10) diez días hábiles. En esa o-  
casión se procederá al pago del sala-  
rio vacacional de la siguiente forma:  
a) en forma proporcional a los días-  
de licencia a tomar por el funciona-  
rio; b) en su totalidad en cualquiera  
de los dos (2) periodos a opción --  
del funcionario. Para el caso (a) el  
salario vacacional restante será abo-  
nado al funcionario con la siguiente  
fracción de la licencia a gozar, ---  
siempre que hayan transcurrido por -  
lo menos (60) sesenta días desde la  
finalización de la primera fracción".

Artículo 2º.- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

  
Sr. MANUEL PIZARRO  
SECRETARIO DE LA JUNTA



Montevideo, 27 de abril de 1992.-

VISTO: el Decreto No. 25.489 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de abril de 1992 y recibido por este Ejecutivo el 20 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 7.280/91, de 9/XII/91, se modifica de la manera que se indica, el inciso 3o. del Art. 140o. del Decreto No. 22.549, de 12/XII/85, promulgado por Resolución No. 9.309/85, relacionado con el fraccionamiento de la licencia anual reglamentaria y la forma de pago del Salario Vacacional de los funcionarios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, al Area de Administración de Recursos Financieros, a la División Servicios Jurídicos, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-